



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR MARINE HARVEST S.A.
RES. EX. N° 4/ ROL F-022-2015.**

Santiago, **19 OCT 2015**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente, en Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015 y Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 27 de julio de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-022-2015, con la Formulación de Cargos a Marine Harvest S.A., Rol Único Tributario N° 96.633.780-K

2° Que, con fecha 18 de agosto de 2015, estando dentro de plazo legal, Igor Stack Lara, en representación de Marine Harvest S.A., presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental de La Región de Los Lagos un Programa de Cumplimiento, que fue recibido posteriormente por esta Superintendencia con fecha 02 de septiembre de 2015.

3° Que con fecha 22 de septiembre de 2015 mediante Res. Ex. N°3/Rol N° F-022-2015, se le incorporan observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Redes & Nets Limitada, bajo la condición que las observaciones señaladas en la resolución citada anteriormente fueran incorporadas al programa dentro del plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto.

4° Con fecha 19 de octubre de 2015, Igor Stack Lara, en representación de Marine Harvest Chile S.A., presentó un escrito en que solicita ampliar el plazo para la presentación del texto refundido del Programa de Cumplimiento, dado que la empresa se encuentra en proceso de incorporar las modificaciones dispuestas a través de la Res. Ex. N°3/Rol N° F-022-2015.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. EN LO PRINCIPAL, APRUEBESE la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante de la empresa Marine Harvest S.A. domiciliado en ruta 226, Km 8, Camino El Tepual S/N Puerto Montt Chile.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


JJGR

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.